CUARTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Oficio Nro. SENAE-DSG-2023-0002-OF 2

SENAE-SGN-2022-0175-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR, Marca: SERVINDUSTRIA JC SAS., Modelo: HD 30 MIL / Solicitante: INVERTRANSRGM ECUADOR S.A- RUC 0993371944001 / Documento: SENAE-DSG-2022-10907-E 3

SENAE-SGN-2022-0176-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: ELEVIA #2/ Solicitante: GISIS S.A. - RUC: 0991295437001/ Documento: SENAE-SZCA-2022-6342-E 11

SENAE-SGN-2022-0177-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS / Solicitante: LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A. - RUC 0390011024001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-10006-E y SENAE-DSG-2022-11486-E 21

SENAE-SGN-2022-0178-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN / Solicitante: ECUASEAFOOD S.A. - RUC 0993373136001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-11159-E y SENAE-DSG-2022-12191-E 36

SENAE-SGN-2022-0179-RE Rectificación a Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE / Mercancía: LIQUID RED ALGAMAC-DHA30; / Solicitante: EQUINSA EQUIPOS E INSUMOS S.A.; RUC 0992333340001 / Documento: SENAE-DSG-2022-12741-E. 51

Año Ii - Nº 272 - 53 páginas
Quito, lunes 20 de marzo de 2023

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Oficio Nro. SENAE-DSG-2023-0002-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2023

Asunto: solicitud de publicación en el Registro Oficial - SENAE-SGN-2023-0001-M

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo; solicito a usted comedidamente vuestra colaboración para que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, de las siguientes cinco: (05) consultas de Clasificación Arancelarias las mismas que se detallan a continuación:

1. **SENAE-SGN-2022-0175-RE** Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR, Marca: SERVINDUSTRIA JC SAS., Modelo: HD 30 MIL / Solicitante: INVERTRANSRGM ECUADOR S.A - RUC 0993371944001 / Documento: SENAE-DSG-2022-10907-E
2. **SENAE-SGN-2022-0176-RE** Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: ELEVIA #2/ Solicitante: GISIS S.A. - RUC: 0991295437001/ Documento: SENAE-SZCA-2022-6342-E.
3. **SENAE-SGN-2022-0177-RE** Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS / Solicitante: LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A. - RUC 0390011024001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-10006-E y SENAE-DSG-2022-11486-E
4. **SENAE-SGN-2022-0178-RE** Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN / Solicitante: ECUASEAFOOD S.A. - RUC 0993373136001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-11159-E y SENAE-DSG-2022-12191-E
5. **SENAE-SGN-2022-0179-RE** Rectificación a Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE / Mercancía: LIQUID RED ALGAMAC-DHA30; / Solicitante: EQUINSA EQUIPOS E INSUMOS S.A.; RUC 0992333340001 / Documento: SENAE-DSG-2022-12741-E.

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de los referidos oficios, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente por:
GILLIAM ELEANA SOLORZANO ORELLANA

Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0175-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

VISTOS:

La solicitud del Sr. Jorge Valderrama Urdinola, ingresada con documento SENAE-DSG-2022-10907-E de 21 de octubre de 2022, quien, en representación legal de la empresa INVERTRANSRGM ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993371944001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR".

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***", y conforme a su disposición transitoria tercera, la tramitación de resoluciones anticipadas por excepción que establece: "***TERCERA.-*** *Las solicitudes de resolución anticipada que fueron ingresadas después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 587, de fecha 29 de diciembre de 2021 y antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, para su tramitación se empleará por excepción, el procedimiento establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; no obstante, a pesar de la aplicación del referido procedimiento, el dictamen de la Administración Aduanera será mediante resolución.*"

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. **SENAE-SGN-2022-1534-OF**, de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el mismo día.

El informe técnico No. **DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0461**, de 09 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un semirremolque auto-descargable que según indica el fabricante está diseñado para el transporte de caña de azúcar. Es un vehículo terrestre sin motor que cuenta únicamente con un tren de ruedas trasero fijo (3 ejes) y que para movilizarse debe acoplar y apoyar su parte anterior sobre otro vehículo que lo arrastrará utilizando su fuerza de tracción, además cuenta con un sistema de elevación hidráulico que le permite voltear la canasta de manera lateral para descargar la caña de azúcar transportada. Debido a sus características cuenta con múltiples ventajas que permiten la continuidad del transporte y descargue de la caña de azúcar sin frenar la operación.
Que, la mercancía en estudio cuenta con las siguientes especificaciones:

- Alto: 4,20 metros
- Ancho: 2,60 metros
- Largo: 11,50 metros
- Tara o peso en vacío: 9250 kg
- Capacidad de carga: 30000 kg
- Peso bruto vehicular: 39250 kg
- Capacidad volumétrica: 80 m³
- Ejes: 3 (tres) traseros
- Chasis: acero A-36, construido en secciones de dos tramos en canales empachados de 2″ 1/2
- Canasta de carga: acero A-36
- Punto de giro: tres (3) con pasadores
- Sistema de auto-descarga: conformado por dos gatos hidráulicos
- Punto de enganche: pasadores de acero A-36 de 3″ x 18″
- Suspensión: seis (6) ballestas con resortes de 10 hojas
- Sistema de freno: neumático
- Sistema de luces: laterales en viga trasera y frontal
- Sistema de giro: pin acoplable a quinta rueda

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, el Capítulo 87 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios*".

Que, las notas explicativas de la partida 87.16, entre sus exclusiones, menciona a la siguiente: "***Con excepción*** *de los vehículos contemplados en las partidas precedentes, esta partida comprende un conjunto de* ***vehículos no automóviles*** *con una o varias ruedas para el transporte de personas o de mercancías. Comprende, además, los vehículos para usos especiales sin ruedas, como por ejemplo, los trineos, incluso los de arrastrar maderas.*

Los vehículos de esta partida están diseñados para que los remolquen otros vehículos (tractores, automóviles, carretillas, motociclos, ciclos, etc.), para arrastrarlos o empujarlos a mano o con el pie, o bien, para la tracción animal.

Están comprendidos aquí:

A) Los ***remolques y semirremolques****.*

Se consideran ***remolques*** *o* ***semirremolques****, a efectos de esta partida, los vehículos, distintos de los sidecares, destinados exclusivamente a engancharlos a otros vehículos por medio de un dispositivo especial, incluso automático.*

Los remolques y semirremolques diseñados para la tracción por vehículos automóviles constituyen la categoría más importante de este grupo. Los remolques llevan generalmente dos o más trenes de ruedas y un sistema de enganche unido al tren de ruedas delantero que es giratorio, ruedas que funcionan como ruedas directrices. Los semirremolques tienen un solo tren de ruedas y la parte delantera del vehículo se apoya en la plataforma de un vehículo tractor al que está enganchado por medio de un dispositivo especial.

En la Nota explicativa siguiente, el término remolque abarca igualmente a los semirremolques.

Entre los diferentes tipos de remolques, se pueden citar:

1) Los remolques para vivienda o acampada, del tipo caravana.

2) Los remolques autocargadores para uso agrícola con dispositivos automáticos de carga y eventualmente aparatos que permitan picar e1 forraje, las mazorcas de maíz, etc.

*Por el contrario, se **excluyen** los remolques autocargadores con equipo de corte inamovible, que se utilizan para guadañar, picar, transportar la hierba, el maíz, etc. (**partida 84.33**)…*".

Que, al tratarse de un semirremolque, ya que es un vehículo no automóvil diseñado para ser remolcado por otro vehículo con el objetivo de transportar mercancías, debe clasificarse en la partida 87.16.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*".

Que, la subpartida nacional 8716.20.00.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas "- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola".

Que, la mercancía en estudio es un semirremolque para el transporte de caña de azúcar que cuenta con un sistema de auto-descarga, y por lo tanto, se debe clasificar en la subpartida "**8716.20.00.00 - Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola**" del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 (texto de la partida 87.16) y 6.

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifícase la mercancía denominada **"SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador **"8716.20.00.00 - Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola";** por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de la partida 87.16) y **6.**

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENAE el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA

Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA

INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0461

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

Señor
Alvaro Coronel Arellano
Subdirector General de Normativa Aduanera (Subrogante)
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR, Marca: SERVINDUSTRIA JC SAS., Modelo: HD 30 MIL / Solicitante: INVERTRANSRGM ECUADOR S.A - RUC 0993371944001 / Documento: SENAE-DSG-2022-10907-E

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud del Sr. Jorge Valderrama Urdinola, ingresada con documento SENAE-DSG-2022-10907-E de 21 de octubre de 2022, quien, en representación legal de la empresa INVERTRANSRGM ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993371944001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR".

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: ficha técnica e imágenes.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***", y conforme a su disposición transitoria tercera, la tramitación de resoluciones anticipadas por excepción que establece: "***TERCERA.-*** *Las solicitudes de resolución anticipada que fueron ingresadas después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 587, de fecha 29 de diciembre de 2021 y antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, para su tramitación se empleará por excepción, el procedimiento establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; no obstante, a pesar de la aplicación del referido procedimiento, el dictamen de la Administración Aduanera será mediante resolución.*".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: "***Artículo 19.- Informe Técnico.-*** *Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico*

Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda."

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1534-OF, de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el mismo día.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA

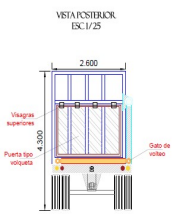

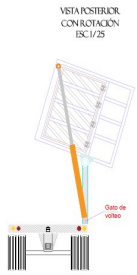

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un semirremolque auto-descargable que según indica el fabricante está diseñado para el transporte de caña de azúcar. Es un vehículo terrestre sin motor que cuenta únicamente con un tren de ruedas trasero fijo (3 ejes) y que para movilizarse debe acoplar y apoyar su parte anterior sobre otro vehículo que lo arrastrará utilizando su fuerza de tracción, además cuenta con un sistema de elevación hidráulico que le permite voltear la canasta de manera lateral para descargar la caña de azúcar transportada. Debido a sus características cuenta con múltiples ventajas que permiten la continuidad del transporte y descargue de la caña de azúcar sin frenar la operación.

Que, la mercancía en estudio cuenta con las siguientes especificaciones:

- Alto: 4,20 metros
- Ancho: 2,60 metros
- Largo: 11,50 metros
- Tara o peso en vacío: 9250 kg
- Capacidad de carga: 30000 kg

- Peso bruto vehicular: 39250 kg
- Capacidad volumétrica: 80 m³
- Ejes: 3 (tres) traseros
- Chasis: acero A-36, construido en secciones de dos tramos en canales empachados de 2" 1/2
- Canasta de carga: acero A-36
- Punto de giro: tres (3) con pasadores
- Sistema de auto-descarga: conformado por dos gatos hidráulicos
- Punto de enganche: pasadores de acero A-36 de 3" x 18"
- Suspensión: seis (6) ballestas con resortes de 10 hojas
- Sistema de freno: neumático
- Sistema de luces: laterales en viga trasera y frontal
- Sistema de giro: pin acoplable a quinta rueda

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, el Capítulo 87 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios*".

Que, las notas explicativas de la partida 87.16, entre sus exclusiones, menciona a la siguiente: "***Con excepción*** *de los vehículos contemplados en las partidas precedentes, esta partida comprende un conjunto de* ***vehículos no automóviles*** *con una o varias ruedas para el transporte de personas o de mercancías. Comprende, además, los vehículos para usos especiales sin ruedas, como por ejemplo, los trineos, incluso los de arrastrar maderas.*

Los vehículos de esta partida están diseñados para que los remolquen otros vehículos (tractores, automóviles, carretillas, motociclos, ciclos, etc.), para arrastrarlos o empujarlos a mano o con el pie, o bien, para la tracción animal.

Están comprendidos aquí:

A) Los ***remolques y semirremolques****.*

Se consideran ***remolques*** *o* ***semirremolques****, a efectos de esta partida, los vehículos, distintos de los sidecares, destinados exclusivamente a engancharlos a otros vehículos por medio de un dispositivo especial, incluso automático.*

Los remolques y semirremolques diseñados para la tracción por vehículos automóviles constituyen la categoría más importante de este grupo. Los remolques llevan generalmente dos o más trenes de ruedas y un sistema de enganche unido al tren de ruedas delantero que es giratorio, ruedas que funcionan como ruedas directrices. Los semirremolques tienen un solo tren de ruedas y la parte delantera del vehículo se apoya en la plataforma de un vehículo tractor al que está enganchado por medio de un dispositivo especial.

En la Nota explicativa siguiente, el término remolque abarca igualmente a los semirremolques.

Entre los diferentes tipos de remolques, se pueden citar:

1) Los remolques para vivienda o acampada, del tipo caravana.

2) Los remolques autocargadores para uso agrícola con dispositivos automáticos de carga y eventualmente aparatos que permitan picar e1 forraje, las mazorcas de maíz, etc.

Por el contrario, se ***excluyen*** *los remolques autocargadores con equipo de corte inamovible, que se utilizan para guadañar, picar, transportar la hierba, el maíz, etc. (****partida 84.33****)…".*

Que, al tratarse de un semirremolque, ya que es un vehículo no automóvil diseñado para ser remolcado por otro vehículo con el objetivo de transportar mercancías, debe clasificarse en la partida 87.16.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario*.".

Que, la subpartida nacional 8716.20.00.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas "- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola*".*

Que, la mercancía en estudio es un remolque para el transporte de caña de azúcar que cuenta con un sistema de auto-descarga, y por lo tanto, se debe clasificar en la subpartida "**8716.20.00.00 - Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola**" del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 (texto de la partida 87.16) y 6.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifícase la mercancía denominada **"SEMIRREMOLQUE AGRÍCOLA EXCLUSIVO PARA TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador **"8716.20.00.00 - Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola";** por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de la partida 87.16) y **6.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: **FRANCISCO ALBERTO FARFAN VERA**	CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS — Firmado digitalmente por CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Fecha: 2022.12.09 22:26:45 -05'00'	Firmado electrónicamente por: **PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ**	Firmado electrónicamente por: **ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS**
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Francisco Farfán Vera **Especialista en Técnica Aduanera**	Claudia Buitrón Bolaños **Jefe de Clasificación**	Pedro Velasco Véliz **Director de Técnica Aduanera**	Andrea Pérez Vargas **Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera**

Fecha de elaboración: 06 de diciembre de 2022

Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0176-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

VISTOS:

La solicitud del ciudadano Carlos Rafael Miranda Illingworth, ingresada mediante documento SENAE-SZCA-2022-6342-E de 13 de octubre de 2022, quien, en calidad de Representante Legal de la compañía GISIS S.A, RUC. 0991295437001, solicita al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emitir una Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria de la mercancía denominada comercialmente como "ELEVIA #2".

La documentación presentada por el consultante dentro de su solicitud de Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, consistente en: Información técnica de la mercancía en consulta (fabricante: Skretting France); imágenes de la mercancía consultada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "*PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS*".

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-E, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto

del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de trasmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador Sexta Enmienda, adoptado el 1ro., de septiembre de 2017 mediante **Resolución 020-2017** del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA- y ésta, a su vez, en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), junto con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado y la Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1580-OF de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 22 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información técnica emitida por el fabricante Skretting France, la mercancía “ELEVIA #2” presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón.

Que, la mercancía tiene las siguientes características:

- Composición: Harina de pescado 69%, gluten de trigo 8%, algas 8%, lecitina 4%, almidón de trigo 3 %, carbón vegetal 3%, Minerales 2.4%, vitaminas 1.5%, lavadura seca 1%, astaxantinas 0.1%.

- Indicaciones de Uso: de 125 a 330 g por millos de larvas complementada con piensos locales de vivero en postlarvas de camarón.
- Tamaño de partícula: 250 a 400 micras:
- Presentación: bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."
Que, el texto de partida arancelaria 23.09 comprende: ***"Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.".***
Que, Nota legal 1 de Capítulo 23 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) describe: ***"1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte****, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos."*
Que, La nota explicativa de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) de la partida 23.09 describe: *"…Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:*
1. proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (piensos completos);
2. completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (piensos complementarios);
3. o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

Están incluidos en esta partida los productos de los tipos utilizados en la alimentación animal, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia original, por ejemplo, en el caso de productos obtenidos a partir de materias vegetales, los que se han sometido a un tratamiento tal que las estructuras celulares específicas de la materia vegetal original ya no son reconocibles al microscopio…"

*"…**A. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACION COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS COMPLETOS)***
Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno

de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

***1. Elementos nutritivos llamados energéticos**, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.*

***2. Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de construcción**. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecería, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.*
Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

***3. Elementos nutritivos de funcionamiento**. Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada (…)".* Subrayado fuera del texto original.

Que, conforme información técnica del fabricante, la mercancía corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón, con base a los textos arancelarios expuestos y en concordancia con las características técnicas de la mercancía, en aplicación de la Primera Regla interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09.
Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario*."
Que, tomando en consideración que la mercancía corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón

presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, su clasificación procede en la subpartida arancelaria ***2309.90.90.13 - - - - Para uso acuícola cuya partícula tenga una dimensión de hasta 1.200 micras de diámetro"***, del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Que, por tanto:

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

Resolución Anticipada en materia de clasificación anticipada:

Clasificase la mercancía denominada ELEVIA #2, fabricada por Skretting France, que corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón, presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, conforme al análisis efectuado en los considerandos en la subpartida del Arancel del Ecuador ***2309.90.90.13 - - - - Para uso acuícola cuya partícula tenga una dimensión de hasta 1.200 micras de diámetro"***, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el Informe Técnico DNR-DTA-JCC-GVM-IF-2022-0457 de 19 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENAE el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del

Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0011-RE."

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA

Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
DNR-DTA-JCC-GVM-IF-2022-0457

Guayaquil, 19 de diciembre de 2022

Señor
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: "ELEVIA #2"/ Solicitante: GISIS S.A. - RUC: 0991295437001/ Documento: SENAE-SZCA-2022-6342-E.

1. ANTECEDENTES

La solicitud del ciudadano Carlos Rafael Miranda Illingworth, ingresada mediante documento SENAE-SZCA-2022-6342-E de 13 de octubre de 2022, quien, en calidad de Representante Legal de la compañía GISIS S.A, RUC. 0991295437001, solicita al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emitir una Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria de la mercancía denominada comercialmente como "ELEVIA #2".

La documentación presentada por el consultante dentro de su solicitud de Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, consistente en: Información técnica de la mercancía en consulta (fabricante: Skretting France); imágenes de la mercancía consultada.

La Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "*PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS*".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución SENAE-SENAE-2022-0011-RE que establece: "***Artículo 19.- Informe Técnico.-*** *Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria…*"

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de trasmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador Sexta Enmienda, adoptado el 1ro., de septiembre de 2017 mediante **Resolución 020-2017** del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA- y ésta, a su vez, en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1580-OF, de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 22 de noviembre de 2022.

2. FOTOGRAFÍA DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA

bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg	

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a la información técnica emitida por el fabricante Skretting France, la mercancía "ELEVIA #2" presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón.

Que, la mercancía tiene las siguientes características:

- Composición: Harina de pescado 69%, gluten de trigo 8%, algas 8%, lecitina 4%, almidón de trigo 3 %, carbón vegetal 3%, Minerales 2.4%, vitaminas 1.5%, lavadura seca 1%, astaxantinas 0.1%.
- Indicaciones de Uso: de 125 a 330 g por millos de larvas complementada con piensos locales de vivero en postlarvas de camarón.
- Tamaño de partícula: 250 a 400 micras:
- Presentación: bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.*"

Que, el texto de partida arancelaria 23.09 comprende: ***"Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.".***

Que, Nota legal 1 de Capítulo 23 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) describe: ***"1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte****, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos."*

Que, La nota explicativa de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) de la partida 23.09 describe: *"…Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:*

1) *proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (piensos completos);*

2) *completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (piensos complementarios);*

3) *o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.*

Están incluidos en esta partida los productos de los tipos utilizados en la alimentación animal, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia original, por ejemplo, en el caso de productos obtenidos a partir de materias vegetales, los que se han sometido a un tratamiento tal que las estructuras celulares específicas de la materia vegetal original ya no son reconocibles al microscopio…"

"…A. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACION COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS COMPLETOS)

Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

1) ***Elementos nutritivos llamados energéticos****, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.*

2) ***Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de construcción****. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecería, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.*

   Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

3) ***Elementos nutritivos de funcionamiento***. *Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.*

Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada (…)". Subrayado fuera del texto original.

Que, conforme información técnica del fabricante, la mercancía corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón, con base a los textos arancelarios expuestos y en concordancia con las características técnicas de la mercancía, en aplicación de la Primera Regla interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*"

Que, tomando en consideración que la mercancía corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, su clasificación procede en la subpartida arancelaria ***2309.90.90.13 - - - - Para uso acuícola cuya partícula tenga una dimensión de hasta 1.200 micras de diámetro"***, del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasificase la mercancía denominada ELEVIA #2, fabricada por Skretting France, que corresponde a un alimento en forma de pienso completo con una dimensión de 250 a 400 micras para larva de camarón, presentado en bolsas de 2.5 kg que se empacan en cubos, cada cubo contiene 4 bolsas, y que eso conforman 10 Kg, conforme al análisis efectuado en los considerandos en la subpartida del Arancel del Ecuador ***2309.90.90.13 - - - - Para uso acuícola cuya partícula tenga una dimensión de hasta 1.200 micras de diámetro"***, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por: **GUILLERMO EMILIO VELIZ MORAN**	Firmado electrónicamente por: **PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ**	Firmado electrónicamente por: **ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS**
Elaborado por:	Revisado y Supervisado por:	Aprobado por:
Guillermo Véliz Morán **Especialista laboratorista**	Pedro Velasco Véliz **Director de Técnicas Aduaneras**	Andrea Katherine Pérez Vargas **Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera**

Fecha de elaboración: 19 de diciembre de 2022

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0177-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

VISTOS:

La solicitud del Sr. Luis Moncayo Salavarria, ingresada con documento SENAE-DSG-2022-10006-E de 26 de septiembre de 2022, quien, en representación legal de la empresa LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0390011024001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS".

El oficio S/N ingresado con documento No. SENAE-DSG-2022-11486-E de 09 de noviembre de 2022, por el Sr. Luis Moncayo Salavarria, en calidad de representante legal de la empresa LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0390011024001, mediante el cual se presenta documentación en respuesta de las observaciones realizadas por esta Subdirección General a través del Oficio No. SENAE-SGN-2022-1444-OF de 19 de octubre de 2022, notificado vía correo electrónico el 20 de octubre de 2022.

El requerimiento del solicitante de tratar con carácter confidencial la información concerniente a la solicitud de resolución anticipada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***"**.**

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1554-OF, de 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 21 de noviembre de 2022.

El informe técnico No. **DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0471**, de 19 de diciembre de 2022, y su documento anexo (lista de equipos) de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una planta para deshidratado de productos lácteos que está diseñada para cambiar del estado líquido al sólido (polvo) la leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero.

Que, el solicitante ha requerido que la información concerniente a su solicitud de resolución anticipada sea tratada con carácter confidencial, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE se limita a tal efecto en esta resolución la publicación de información relativa al funcionamiento de la línea objeto de consulta, así como la descripción y especificaciones técnicas de las máquinas y aparatos que intervienen en su operatividad.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: "*4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.*"

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: "*VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.*"

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: "*Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía."*

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: "*Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*"

Que, el Capítulo 84 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "*Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos*."

Que, la partida 84.19 designa a los "*Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción,*

torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.".

Que, las notas explicativas de partida 84.19, establecen: "*III. APARATOS DE EVAPORACIÓN O DE SECADO*

Los aparatos de esta categoría funcionan a veces en vacío y son de concepción muy variada según la naturaleza de los productos que han de ser tratados y el grado de sensibilidad al calor, cuya aplicación puede ser directa o indirecta. Estos aparatos, que utilizan temperaturas relativamente bajas, no deben, principalmente los secadores, confundirse con los hornos de la ***partida 84.17****, en los que se producen temperaturas considerablemente más elevadas para obtener una transformación mucho más profunda de los productos tratados.*

Entre los tipos más usuales de esta categoría de material se pueden citar:

(…)

F) Los ***secadores de pulverización****, que desempeñan el papel de evaporadores. Se compone generalmente de una cámara metálica que lleva interiormente un disco rotativo horizontal que gira a gran velocidad y está equipado con un aparato de calentamiento y un ventilador que mantiene en el recinto una corriente de aire ascendente muy caliente. El líquido vertido en chorro delgado en el centro del platillo giratorio se proyecta y dispersa por la fuerza centrífuga hacia la periferia del disco en el que las gotas alcanzadas por la corriente de aire caliente se reducen instantáneamente a un polvo fino y seco. En otro tipo de aparatos, el líquido se pulveriza en un recinto que se mantiene generalmente en vacío y recorrido por una corriente de aire muy caliente. Los secadores de pulverización se utilizan principalmente para la preparación de leche en polvo…*".

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario*."

Que, la subpartida nacional 8419.39.20.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas - - - Por pulverización".

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta consiste en, una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos.

Que, tratándose la mercancía motivo de consulta de una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan una función netamente definida, en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que ésta se encuentra constituida por **una (1) unidad funcional para la** fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos, misma que se **detalla en el anexo al informe técnico adjunto a esta resolución.**

Que, encontrándose las aparatos para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, etc., comprendidos en la partida 84.19, y tratándose, la unidad funcional de fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos, de una combinación de máquinas y aparatos que realiza la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos, se

estima pertinente considerar a la partida arancelaria 84.19 para esta unidad, debiendo su clasificación efectuarse, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.19 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, en la subpartida nacional **8419.39.20.00 - - - Por pulverización** del Arancel del Ecuador (según resolución 020-2017 del COMEX).

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifícase la mercancía denominada **"PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "**8419.39.20.00 - - - Por pulverización**", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de la partida 84.19 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6**.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe técnico
DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0471 y su documento anexo (lista de equipos).

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENAE el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA

Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA

INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0471

Guayaquil, 19 de diciembre de 2022

Señor
Lenín Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS / Solicitante: LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A. - RUC 0390011024001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-10006-E y SENAE-DSG-2022-11486-E

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud del Sr. Luis Moncayo Salavarria, ingresada con documento SENAE-DSG-2022-10006-E de 26 de septiembre de 2022, quien, en representación legal de la empresa LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0390011024001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS"

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: memoria técnica, fichas técnicas, planos, lista de equipos y fotografías.

El oficio S/N ingresado con documento No. SENAE-DSG-2022-11486-E de 09 de noviembre de 2022, por el Sr. Luis Moncayo Salavarria, en calidad de representante legal de la empresa LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0390011024001, mediante el cual se presenta documentación en respuesta de las observaciones realizadas por esta Subdirección General a través del Oficio No. SENAE-SGN-2022-1444-OF de 19 de octubre de 2022, notificado vía correo electrónico el 20 de octubre de 2022.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: "***Artículo 19.- Informe Técnico.-*** *Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.*".

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de trasmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1554-OF, de 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 21 de noviembre de 2022.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA

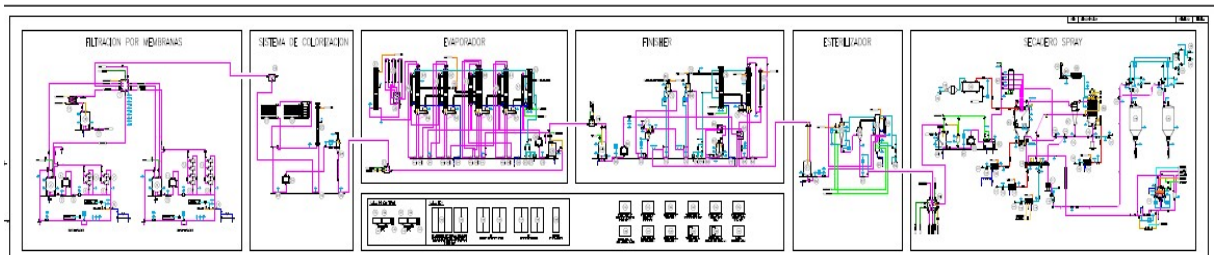

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una planta para deshidratado de productos lácteos que está diseñada para cambiar del estado líquido al sólido (polvo) la leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero.

Que, para el funcionamiento de este sistema se utilizan principalmente las siguientes máquinas, aparatos e instrumentos:

- Membranas de nanofiltración
- Intercambiadores de calor
- Bombas centrífugas
- Placas multivía
- Colorizador
- Cámaras flash
- Precalentadores
- Pasteurizador
- Condensador
- Cámara spray
- Enfriador de aire
- Zaranda vibratoria
- Filtros de mangas
- Sopladores
- Calentador de aire
- Lecitinador
- Tableros CCM
- Etc.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: "***4.*** *Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.* ***5.*** *Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.*"

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: "*VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida*

alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto."

Que, según la información que consta en el documento denominado "memoria técnica", la mercancía en estudio tiene la función de deshidratar productos lácteos (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero), y para tal efecto se deben desarrollar procesos de filtración, colorización, evaporación, finisher, esterilización, secado spray.

Que, la mercancía materia del presente análisis se presenta desarmada y contiene; un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos; razón por la cual, para fines arancelarios, se considera la existencia de una (1) unidad funcional que deben ser clasificada arancelariamente como un conjunto.

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: "*Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.*"

Que, la Sección XVI de la de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: "*Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*"

Que, el Capítulo 84 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "*Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos*."

Que, la partida 84.19 designa a los "*Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.*".

Que, las notas explicativas de partida 84.19, establecen: "*III.* ***APARATOS DE EVAPORACIÓN O DE SECADO***

Los aparatos de esta categoría funcionan a veces en vacío y son de concepción muy variada según la naturaleza de los productos que han de ser tratados y el grado de sensibilidad al calor, cuya aplicación puede ser directa o indirecta. Estos aparatos, que utilizan temperaturas relativamente bajas, no deben, principalmente los secadores, confundirse con los hornos de la ***partida 84.17****, en los que se producen temperaturas considerablemente más elevadas para obtener una transformación mucho más profunda de los productos tratados.*

Entre los tipos más usuales de esta categoría de material se pueden citar:

(…)

F) Los ***secadores de pulverización****, que desempeñan el papel de evaporadores. Se compone generalmente de una cámara metálica que lleva interiormente un disco rotativo horizontal que gira a gran velocidad y está equipado con un aparato de*

calentamiento y un ventilador que mantiene en el recinto una corriente de aire ascendente muy caliente. El líquido vertido en chorro delgado en el centro del platillo giratorio se proyecta y dispersa por la fuerza centrífuga hacia la periferia del disco en el que las gotas alcanzadas por la corriente de aire caliente se reducen instantáneamente a un polvo fino y seco. En otro tipo de aparatos, el líquido se pulveriza en un recinto que se mantiene generalmente en vacío y recorrido por una corriente de aire muy caliente. Los secadores de pulverización se utilizan principalmente para la preparación de leche en polvo…".

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*".

Que, la subpartida nacional 8419.39.20.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas - - - Por pulverización*".*

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta consiste en, una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos.

Que, las operaciones llevadas a cabo para la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos, se desarrollan en seis etapas (filtración, colorización, evaporación, finisher, esterilización, secado spray) que se ejecutan de la siguiente manera: **1. Filtración por membranas (nanofiltración y ultrafiltración):** Este proceso únicamente se realiza con el suero de leche en estado líquido, obteniendo como resultado de dicho proceso el concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) líquido, para lo cual, el suero de leche llega a la placa multivía desde donde se lo direcciona al tanque de alimentación (2) del módulo de nanofiltración (NF), allí lo toma la bomba de circulación (3) que lo impulsa a través de un juego de filtros de línea (4) para retener impurezas gruesas provenientes de la quesería, a la salida de los filtros un set de bombas de media presión (5) y (6) impulsan el producto para circular a través del set de membranas (7) del módulo de nanofiltración, generando dos corrientes de líquido: corriente de permeado y corriente de concentrado. La corriente de permeado se descarta y la de concentrado se conduce a la placa multivía (1). La corriente de concentrado resultante constituye el producto suero parcialmente desmineralizado, si se pretende producir suero en polvo parcialmente desmineralizado, entonces esta corriente debe enviarse al esterilizador ingresando a través de la placa multivía (18) del sistema de colorización, en el caso de la elaboración de WPC (Concentrado de Proteína de Suero) entonces esta corriente se envía al módulo de Ultrafiltración, allí lo toma la bomba de circulación (10) que lo impulsa a través de un juego de filtros de línea (11) para retener impurezas, luego a la salida de los filtros un set de bombas de media presión (12) impulsa el producto para circular a través de un set de membranas (13) del módulo de ultrafiltración, generándose dos corrientes de líquido: corriente de permeado y corriente de concentrado, esta última constituye el WPC. En este caso, la corriente de permeado es enfriada en un intercambiador de calor (15) mediante agua helada y luego depositada en el tanque balance (16) para ser extraída por la bomba (17), la corriente de WPC es enviada a la placa multivía (1) desde donde se la direcciona hacia la placa multivía (18) perteneciente al sistema de colorización. **2. Colorización:** El producto que ingresa a este proceso es la leche entera líquida, leche descremada líquida y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) líquido, mientras que el producto resultante es la leche entera líquida con un determinado color, leche descremada líquida con un determinado color y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) líquido con un determinado color. El fin de este sistema es darle la tonalidad de color que se desea a los diferentes productos, controlando la presión de vapor y la temperatura. Los productos a procesar llegan a la placa multivía

(18) y son tomados por una bomba centrifuga (19), la cual los impulsa hacia el colorizador (20) donde el producto recibe un calentamiento indirecto mediante vapor de media presión. Luego del calentamiento el producto avanza hacia los tubos de retención (21) y (22) donde permanece un cierto tiempo preestablecido a los fines de lograr el color deseado en el producto. A la salida de los tubos de retención, la bomba centrifuga (23) impulsa el producto hacia los filtros de línea (24) y luego ingresa a la cámara flash (25) donde se produce una caída de presión violenta provocando una rápida disminución de la temperatura y una leve concentración del producto debido al desprendimiento de vapor asociado a este proceso. En la descarga de la cámara flash, la bomba centrifuga (26) impulsa el producto hacia la placa multivía (27) del evaporador. El sistema de colorización también tiene la opción de operar sin alterar la coloración de los productos, en estos casos, el sistema opera a menores presiones de vapor y temperatura logrando un efecto de pre tratamiento térmico del producto. **3. Evaporación:** El producto que ingresa a este proceso es la leche entera líquida con un determinado color, leche descremada líquida con un determinado color y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) líquido con un determinado color, todos con una concentración de sólidos del 5 al 12%, mientras que el producto resultante es la leche entera con una concentración de sólidos del 48%, leche descremada con una concentración de sólidos del 48% y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) con una concentración de sólidos del 48%, este aumento de concentración de sólidos se logra por la evaporación del líquido en el producto ingresado al proceso. El producto a concentrar llega a la placa multivía (27) donde se direcciona hacia el tanque de alimentación (28), aquí el producto es tomado por la bomba de alimentación (29) que lo impulsa a través de los filtros de línea (30), precalentadores (31, 32 y 33), luego es tomado por la bomba booster (34) que impulsa el producto en dirección a los precalentadores (35 y 36) y finalmente a través del pasteurizador tubular (37) donde el producto se somete a un tratamiento térmico, luego a la salida de éste el producto llega a la placa multivía (38) desde donde se lo hace ingresar al set de tubos de retención (39). El tiempo de retención puede ser modificado de acuerdo a la cantidad de tubos seleccionados en la placa de conexiones (38) instalada para tal efecto. Una vez finalizado este tratamiento térmico el producto inicia su etapa de concentración, para lo cual avanza sucesivamente de un cuerpo al siguiente y a medida que recorre su circuito se va concentrando progresivamente. El producto ingresa por la parte superior del cuerpo evaporador 1 (40) donde una placa perforada produce la distribución homogénea sobre todos los tubos, luego sale del paso A y es tomado por la bomba centrifuga (41a) que lo inyecta al paso B del cuerpo evaporador (40) realizando una segunda pasada, al terminar su pasaje por este cuerpo el producto es tomado por la bomba (41b) que lo envía a la alimentación del paso A del cuerpo evaporador 2 (42), al terminar su pasaje por el paso A del cuerpo evaporador 2 (42), el producto es impulsado por la bomba centrífuga (43a) para alimentar el paso B del cuerpo evaporador 2 (42). El producto parcialmente concentrado es trasvasado por la bomba (43b) al cuerpo evaporador 4 (44), a la salida del paso A, el producto es tomado por la bomba (45a) e impulsado a alimentar el paso B del cuerpo evaporador 4 (44), al terminar su pasaje por ambos pasos del cuerpo evaporador 4 (44) el producto es trasvasado por la bomba (45b) al precalentador 33 y desde ahí al paso A del cuerpo evaporador 3 (46), a la salida de éste, la bomba (47a) lo envía al paso B, luego del cual, lo toma bomba (47b) para enviarlo al paso C. Finalmente el producto que sale del cuerpo evaporador 3 (46) es tomado por la bomba de extracción (47c) que envía el concentrado hacia la placa multivía (58a) y de allí al tanque de alimentación del finisher (58b). La fuente principal de calor para el proceso de evaporación es el vapor de caldera (equipo que no forma parte de la mercancía en estudio) que ingresa al equipo a través del eyector (48). En el eyector se produce la mezcla de los vapores de caldera con los vahos producidos en el cuerpo evaporador 2 (42). Los vapores generados en el cuerpo evaporador 1 (40) son separados del arrastre del concentrado en el separador de vahos (49) y son conducidos hacia la camisa del cuerpo evaporador 2 (42) donde son utilizados como medio de calentamiento. Los vapores generados en el cuerpo 2 (42) también son separados del arrastre de concentrado en el separador de vahos (50) pero una fracción de éstos es aspirada por el eyector (48) mezclándose con vapor de caldera y retornando a calentar la camisa del cuerpo evaporador 1 (40) a través de un conducto, y la otra fracción de vapor es conducida hacia la camisa del cuerpo evaporador 3 (46) para ser usada como medio de calefacción. Los vapores del cuerpo evaporador 3 (46) son separados del arrastre en el separador (51) y luego conducidos hacia la camisa del cuerpo evaporador 4 (44). Similarmente, los vapores generados en el cuerpo evaporador 4 (44) pasan por el separador (52) y son conducidos al precalentador (31) y finalizan su

recorrido en la camisa del condensador de superficie (53), en este equipo se produce la condensación de los vapores al entrar en contacto con los tubos refrigerados internamente mediante agua de torre de enfriamiento (equipo que no forma parte de la mercancía en estudio). Los condensados generados en la camisa del cuerpo evaporador 1 (40) son conducidos hacia la camisa del cuerpo evaporador 2 (42) y de ahí son retirados por la bomba de condensados (54). Los condensados generados en el cuerpo evaporador 3 (46) son conducidos a la camisa del cuerpo evaporador 4 (44) y luego hacia la camisa del condensador de superficie (53) donde son retirados por otra bomba de condensados (55). Se cuenta con dos bombas de vacío (56) y (57) que son las encargadas de extraer los incondensables del sistema y mantener una presión sub-atmosférica en el interior del equipo. **4. Finisher:** El producto que ingresa a este proceso es la leche entera con una concentración de sólidos del 48%, leche descremada con una concentración de sólidos del 48% y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) con una concentración de sólidos del 48%, mientras que el producto resultante es la leche entera con una concentración de sólidos del 55%, leche descremada con una concentración de sólidos del 55% y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) con una concentración de sólidos del 55%. Para mejorar la eficiencia y capacidad de la planta se recurre al finisher cuya función es la de aumentar la concentración de solidos totales que previamente ya fueron aumentados en el evaporador, esto se lo realiza dependiendo de los productos que lo necesiten, su principio de funcionamiento es similar al del evaporador. El producto llega al tanque de alimentación (58b) donde lo toma la bomba de impulsión (59) y lo envía a los filtros de línea (60) donde se retienen partículas indeseables, luego el producto llega a la placa multivía (61) donde se lo direcciona hacia el precalentador tubular (62) y de allí continúa al cuerpo finisher (63) de donde sale por la parte inferior y es tomado por la bomba centrifuga (64) que lo impulsa al segundo paso del cuerpo finisher (63) y es impulsado por la bomba centrifuga (65) que lo conduce a la placa multivía (61), luego es direccionado hacia la placa multivía (66) y desde allí al tanque de retardo (67) donde el producto permanece durante un cierto tiempo. A la salida del tanque de retardo (67), la bomba positiva (68) direcciona el producto hacia la placa multivía (66) y continua hacia la cámara flash (69), en este equipo se genera una disminución de presión por medio del eyector (79) y esto ocasiona un enfriamiento súbito del producto. A la salida de esta cámara flash, la bomba positiva (70) impulsa el producto hacia el dosificador de lactosa (71). A la salida del dosificador (71) el producto es tomado por la bomba (72) que lo impulsa hacia cámara flash (73) donde se produce el mismo fenómeno de enfriamiento. A continuación el producto es tomado por la bomba positiva (74) y conducido hacia la placa multivía (61) que conecta con el sistema de esterilización. La fuente principal de calor del finisher es el vapor de caldera (equipo que no forma parte de la mercancía en estudio) que ingresa a la camisa del cuerpo finisher (63) en forma directa. Los vapores generados en el cuerpo finisher (63), una vez separados del arrastre del concentrado en el separador de vahos (75), así como los vapores provenientes del eyector (79), son conducidos hacia el condensador de superficie (76), en este equipo se produce la condensación al entrar el vapor en contacto con los tubos refrigerados internamente mediante agua de torre de enfriamiento (equipo que no forma parte de la mercancía en estudio). Por su parte, los vapores provenientes del eyector (80) son conducidos hacia el condensador (53) perteneciente al equipo evaporador. Los condensados generados en la camisa del cuerpo (63) son conducidos hacia la camisa del condensador (76) y de ahí son retirados por la bomba de condensados (77). Se cuenta con bombas de vacío (78a) y (78b) que son las encargadas de extraer los incondensables del sistema y mantener una presión sub-atmosférica en el interior del equipo. **5. Esterilización:** El producto que ingresa a este proceso es la leche entera con una concentración de sólidos del 55%, leche descremada con una concentración de sólidos del 55% y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) con una concentración de sólidos del 55%, mientras que el producto resultante es lo mismo pero con un grado de esterilización por el tratamiento térmico sometido. El producto ingresa al sistema de esterilización a través del tanque balance (81) donde es tomado por la bomba centrifuga (82) para ser enviado al condensador de superficie (83) donde el producto se utiliza como fluido refrigerante para condensar los vapores que se producirán en el esterilizador y durante este proceso incrementa su temperatura. Los condensados generados en el condensador son extraídos mediante la bomba centrífuga (88). Se cuenta con una bomba de vacío (89) que es la encargada de extraer los incondensables del sistema y mantener una presión sub-atmosférica en el interior del equipo. Al salir del condensador (83), el producto ingresa al precalentador (84) incrementando su temperatura antes de ingresar al esterilizador (85), donde el producto

alcanza valores de temperatura acordes con el proceso de esterilización el cual ocasiona la eliminación de microorganismos viables garantizando la asepsia e inocuidad de la formulación. A la salida del esterilizador (85) el producto continúa hacia la cámara flash (86) donde el producto sufre una descompresión súbita acompañada del enfriamiento del producto, luego la bomba centrifuga (87) impulsa el producto hacia la placa multivía (90a) de ingreso del secadero spray. **6. Secado spray:** El producto que ingresa a este proceso es la leche entera con una concentración de sólidos del 55% esterilizada, leche descremada con una concentración de sólidos del 55% esterilizada y concentrado de proteínas de suero de leche con una concentración de sólidos del 55% esterilizado, mientras que el producto resultante es la leche entera en polvo, leche descremada en polvo y concentrado de proteínas de suero de leche (WPC) en polvo, todos los productos con un grado de humedad inferior a 3.5%, para luego ser envasados. El producto que llega al tanque de alimentación (90b) se descarga por gravedad hacia la bomba centrifuga (91) que impulsa el líquido hacia los filtros de línea (92) para llegar al ingreso de la homobomba (93), que es la encargada de proporcionar la presión suficiente para impulsar el producto hacia el distribuidor de alta presión (94) donde se realiza la distribución del producto a cada tobera de atomización ubicada en la parte superior de la cámara de secado (95), donde el líquido sufre una expansión instantánea que provoca la transformación del líquido en gotas muy finas que forman una nube las que al tomar contacto con el aire caliente primario producen la evaporación del agua contenida en el producto generando así una corriente de aire con vapor de agua y por otro lado una corriente de aire con el producto en polvo; la corriente de aire caliente primaria se produce en la unidad de generación de aire caliente formada por ventilador de impulsión (129), filtro de aire (128) y calentador de aire (130), y la corriente de aire con vapor de agua es aspirada por el ventilador centrífugo (96) pasando por el separador ciclónico (97), luego por el filtro de mangas (98) y circula a través del circuito de recuperación de calor formado por el intercambiador de calor (99), ventilador de aspiración (96) y chimenea (100) para finalmente salir hacia la atmósfera. El producto en polvo recuperado en el filtro de mangas (98) cae por gravedad al lecho fluido estático ubicado en la parte inferior del mismo donde se mezcla con una corriente de aire caliente y junto con el producto en polvo recuperado en el separador ciclónico son reutilizados a través del sistema de reinyección de finos compuesto por un soplador (101), válvula rotativa (102), válvula rotativa (103) y las válvulas diversoras (104 y 105). El aire caliente del lecho estático del filtro de mangas procede de la unidad de calentamiento formada por el filtro de aire (132), ventilador centrífugo (133) y calentador de aire (134). La corriente de aire y producto seco dentro de la cámara de secado (95) cae por gravedad al lecho fluido estático (106) ubicado en la parte inferior, aquí el polvo se mezcla con una corriente de aire caliente secundaria dando lugar a una segunda etapa de secado, este aire caliente procede de la unidad de calentamiento secundario formada por el filtro de aire (107), ventilador centrífugo (108) y calentador de aire (109). La descarga del lecho estático desemboca en el lecho fluido vibratorio (110) donde el producto toma contacto con una corriente de aire caliente terciaria y otra corriente de aire fría, dando lugar a la tercera etapa de secado. El aire caliente procede de la unidad de calentamiento terciaria formada por el filtro de aire (111), ventilador centrífugo (112), calentador de aire (113), por su parte, el aire frío proviene de la unidad de enfriamiento de aire formada por el filtro de aire (114), ventilador centrífugo (115) y enfriador de aire (116). En esta etapa de secado se produce la incorporación de lecitina, la cual es preparada en el lecitinador (131). Conforme el producto avanza a través del lecho fluido vibratorio se realiza el ajuste final de la humedad y temperatura. La descarga del lecho está conectada con la zaranda vibratoria (117) donde se separa cualquier partícula de tamaño superior al deseado. El producto final clasificado que sale de la zaranda ingresa en la tolva de transporte (118) para ser conducido a los silos de polvo (119 y 120) por un sistema de transporte neumático compuesto por: válvula diversora (121), filtros de 5 mangas (122 y 123), filtros de aire (124 y 125) y sopladores (126 y 127).

Esta unidad funcional se presenta desarmada e incompleta, ya que no cuenta con la caldera que tiene la función de generar el vapor que se utilizará en los procesos de evaporación y finisher, y tampoco cuenta con la torre de enfriamiento que tiene la función de proveer de agua al condensador de superficie, lo cual se considera no afecta el carácter esencial de la mercancía en estudio como unidad funcional para la para la fabricación de productos lácteos en polvo (leche entera, leche descremada y concentrado de proteína de suero) a través de la deshidratación o secado de los mismos, y por lo tanto, se debe clasificar como tal, por lo que en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se

considera que las máquinas, aparatos e instrumentos constitutivos de la línea en mención, **detallados en el anexo de este informe técnico**, constituyen una unidad funcional, cuya clasificación procede en la subpartida "**8419.39.20.00 - - - Por pulverización**" del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.19 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6.

Que, los ítems 162 y 163 de la lista de equipos presentada, corresponden a lote de plataformas y a lote de barandas y escaleras, elementos que son utilizados para tareas de limpieza y mantenimiento, es decir, que no contribuyen de forma directa en la ejecución de la función netamente definida que desarrolla la mercancía en estudio, razón por la cual, no forman parte de la unidad funcional y por lo tanto deben clasificarse aplicando su propio régimen arancelario.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifícase la mercancía denominada **"PLANTA PARA DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "**8419.39.20.00 - - - Por pulverización**", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de la partida 84.19 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6**.

Se adjunta al presente informe técnico el anexo que contiene los elementos constitutivos de la unidad funcional (lista de equipos).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado electrónicamente por: **FRANCISCO ALBERTO FARFAN VERA**	Firmado electrónicamente por: **PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ**	Firmado electrónicamente por: **ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS**
Elaborado por:	Revisado y supervisado por:	Aprobado por:
Francisco Farfán Vera **Especialista en Técnica Aduanera**	Pedro Velasco Véliz **Director de Técnicas Aduaneras**	Andrea Pérez Vargas **Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera**

Fecha de elaboración: 14 de diciembre de 2022

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0471

PLANTA PARA EL DESHIDRATADO DE PRODUCTOS LÁCTEOS

MÁQUINAS Y ELEMENTOS QUE DEBE CLASIFICARSE EN LA SUBPARTIDA 8419.39.20.00

Etapa del proceso	Fabricante /Marca	Posición en el Plano	TAG / Modelo	Descripción de items	Características	Cantidad	Unidad
FILTRACION DE MEMBRANAS	ESPAQFE	1	EQ-10400	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	2	TK-10000	TANQUE DE ALIMENTACIÓN	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	3	P-10020	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	4	LF-10041	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.	1	Set
	ESPAQFE	5	P-10030	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	6	P-10100	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	2	Und
	ESPAQFE	7	EQ-10110	MEMBRANAS MÓDULOS DE NANOFILTRACIÓN	Equipo de separación / filtración de componentes de diferente peso molecular	4	Und
	ESPAQFE	8	HX-10300	INTERCAMBIADOR DE CALOR	Equipo de transferencia de calor para ajustar la temperatura de las soluciones de limpieza de la membrana	1	Und
	ESPAQFE	9	TK-10500	TANQUE DE ALIMENTACIÓN	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	10	P-10505	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	11	LF-10541	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.	1	Set
	ESPAQFE	12	P-10600	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	2	Und
	ESPAQFE	13	EQ-10610	MEMBRANAS MÓDULOS DE NANOFILTRACIÓN	Equipo de separación / filtración de componentes de diferente peso molecular	8	Und
	ESPAQFE	14	HX-10800	INTERCAMBIADOR DE CALOR	Equipo de transferencia de calor para ajustar la temperatura de las soluciones de limpieza de la membrana	1	Und
	ESPAQFE	15	HX-10160	INTERCAMBIADOR DE CALOR	Equipo de transferencia de calor para ajustar la temperatura del permeado	1	Und
	ESPAQFE	16	EQ-10170	TANQUE BALANCE	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	17	P-10180	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
SISTEMA DE COLORIZACIÓN	ESPAQFE	18	EQ-10450	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	19	P-11060	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	20	V-11050	COLORIZADOR	Equipo de transferencia de calor, tipo casco y tubo	1	Und
	ESPAQFE	21	EQ-11020	TUBOS DE RETENCIÓN HORIZONTAL	Equipo destinado a mantener constante la temperatura de reacción	1	Set
	ESPAQFE	22	EQ-11000	TUBOS DE RETENCIÓN HORIZONTAL VARIABLES	Equipo destinado a mantener constante la temperatura de reacción	1	Set
	ESPAQFE	23	P-11040	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	24	LF-11041	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.	1	Set
	ESPAQFE	25	V-11160	CÁMARA FLASH	Expansión y el enfriamiento del producto coloreado.	1	Und
	ESPAQFE	26	P-11170	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
EVAPORADOR	ESPAQFE	27	EQ-11750	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	28	TK-11700	TANQUE DE ALIMENTACIÓN	Material: acero inoxidable AISI 304 L	1	Und
	ESPAQFE	29	P-11720	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304	1	Und
	ESPAQFE	30	LF-11721	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.	1	Set
	ESPAQFE	31	V-11650	PRECALENTADOR CONDENSADOR	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.	1	Und
	ESPAQFE	32	V-11550	PRECALENTADOR CUERPO 4	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.	1	Und
	ESPAQFE	33	V-11450	PRECALENTADOR CUERPO 3	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.	1	Und
	ESPAQFE	34	P-11413	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	35	V-11350	PRECALENTADOR CUERPO 2	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	36	V-11250	PRECALENTADOR CUERPO 1	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	37	V-11100	PASTEURIZADOR	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	38	EQ-11150	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	39	EQ-11131	TUBOS DE RETENCIÓN VERTICAL	Equipo destinado a mantener constante la temperatura de pasteurización		Und
	ESPAQFE	40	V-11200	CUERPO EVAPORADOR 1	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	41a	P-11210	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	41b	P-11211	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	42	V-11300	CUERPO EVAPORADOR 2	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	43a	P-11310	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	43b	P-11311	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	44	V-11500	CUERPO EVAPORADOR 4	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	45a	P-11510	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	45b	P-11511	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	46	V-11400	CUERPO EVAPORADOR 3	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	47a	P-11410	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	47b	P-11411	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	47c	P-11412	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	48	TC-11360	EYECTOR	Dispositivo que se utiliza para comprimir una parte de los vahos.		Und
	ESPAQFE	49	V-11202	SEPARADOR DE VAHOS 1	Equipo destinado a la separación del líquido concentrado.		Und
	ESPAQFE	50	V-11302	SEPARADOR DE VAHOS 2	Equipo destinado a la separación del líquido concentrado.		Und
	ESPAQFE	51	V-11402	SEPARADOR DE VAHOS 3	Equipo destinado a la separación del líquido concentrado.		Und
	ESPAQFE	52	V-11502	SEPARADOR DE VAHOS 4	Equipo destinado a la separación del líquido concentrado.		Und
	ESPAQFE	53	V-11600	CONDENSADOR	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	54	P-11312	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	55	P-11612	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	56	VP-11610	BOMBA DE VACÍO	Equipo mecánico que extrae gases del interior del sistema evaporador.		Und
	ESPAQFE	57	VP-11611	BOMBA DE VACÍO	Equipo mecánico que extrae gases del interior del sistema evaporador.		Und
FINISHER	ESPAQFE	58a	EQ-12050	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	58b	TK-12000	TANQUE DE ALIMENTACIÓN	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	59	P-12020	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	60	LF-12022	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.		Set
	ESPAQFE	61	EQ-12450	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	62	EQ-12500	PRECALENTADOR FINISHER	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	63	V-12400	CUERPO FINISHER	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	64	P-12410	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	65	P-12411	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	66	EQ-12640	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	67	TK-12600	TANQUE DE RETARDO	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	68	PP-12610	BOMBA POSITIVA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	69	V-12200	CÁMARA FLASH	Equipo donde se produce la expansión y el enfriamiento del producto concentrado.		Und
	ESPAQFE	70	PP-12210	BOMBA POSITIVA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	71	TK-12660	DOSIFICADOR DE LACTOSA	Equipo destinado a la incorporación de lactosa en polvo.		Und
	ESPAQFE	72	P-12670	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	73	V-12100	CÁMARA FLASH	Equipo donde se produce la expansión y el enfriamiento del producto concentrado.		Und
	ESPAQFE	74	PP-12110	BOMBA POSITIVA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	75	V-12402	SEPARADOR DE VAHOS FINISHER	Equipo destinado a la separación del líquido concentrado.		Und
	ESPAQFE	76	V-12300	CONDENSADOR FINISHER	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	77	P-12312	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	78a	VP-12310	BOMBA DE VACÍO	Equipo mecánico que extrae gases del interior del sistema evaporador.		Und
	ESPAQFE	78b	VP-12311	BOMBA DE VACÍO	Equipo mecánico que extrae gases del interior del sistema evaporador.		Und
	ESPAQFE	79	TC-12205	EYECTOR	Dispositivo que se utiliza para comprimir una parte de los vahos.		Und
	ESPAQFE	80	TC-12105	EYECTOR	Dispositivo que se utiliza para comprimir una parte de los vahos.		Und
ESTERILIZADOR	ESPAQFE	81	TK-18000	TANQUE BALANCE	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	82	P-18020	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	83	V-18300	CONDENSADOR	Intercambiador de calor, tipo casco y serpentinas		Und
	ESPAQFE	84	V-18350	PRECALENTADOR	Intercambiador de calor, tipo casco y tubo.		Und
	ESPAQFE	85	V-18100	ESTERILIZADOR	Intercambiador de calor por mezcla entre el producto a tratar y el vapor de alta temperatura		Und
	ESPAQFE	86	V-18200	CÁMARA FLASH	Equipo donde se produce la expansión y el enfriamiento del producto concentrado.		Und
	ESPAQFE	87	P-18210	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	88	P-18310	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	89	VP-18320	BOMBA DE VACÍO	Equipo mecánico que extrae gases del interior del sistema evaporador.		Und
	ESPAQFE	90a	EQ-20000	PLACA MULTIVÍA	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	90b	TK-20100	TANQUE DE ALIMENTACIÓN	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Und
	ESPAQFE	91	P-20130	BOMBA CENTRÍFUGA SANITARIA	Material: acero inoxidable AISI 304		Und
	ESPAQFE	92	LF-20140	FILTROS DE LÍNEA	Construidos en acero inoxidable AISI 304. Formato cilíndrico, malla de retención interna desmontable y válvulas de maniobra.		Set
	ESPAQFE	93	HPP-20150	HOMOBOMBA	Unidad utilizada para imprimir a elevadas presiones al producto.		Und
	ESPAQFE	94	EQ-21300	DISTRIBUIDOR DE ALTA PRESIÓN	Dispositivo que se utiliza para distribuir y alimentar con producto líquido concentrado y a elevada presión		Und
	ESPAQFE	95	V-23300	CÁMARA SPRAY	Material: acero inoxidable AISI 304 L, usado para secado por pulverización		Und
	ESPAQFE	96	F-23703	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	97	EQ-24000	SEPARADOR CICLÓNICO	Equipo utilizado para separar partículas sólidas del producto de la corriente de aire		Und
	ESPAQFE	98	EQ-24500	FILTRO DE MANGAS	Equipo destinado a la separación de partículas extra finas de la corriente de aire		Und
	ESPAQFE	99	HX-23702	INTERCAMBIADOR DE CALOR	Intercambiador de calor entre el aire de extracción y una corriente de agua.		Und
	ESPAQFE	100	EQ-23704	CHIMENEA	Conducto cilíndrico destinado a conducir el aire de proceso al exterior del edificio		Und
	ESPAQFE	101	BL-24501	SOPLADOR	Máquina de desplazamiento positivo utilizada para impulsar aire a presiones medias		Und
	ESPAQFE	102	RV-24503	VÁLVULA ROTATIVA	Equipo que permite el pasaje del producto seco desde un recipiente a una cañería		Und
	ESPAQFE	103	RV-24010	VÁLVULA ROTATIVA	Equipo que permite el pasaje del producto seco desde un recipiente a una cañería		Und
	ESPAQFE	104	DV-24020	VÁLVULA DIVERSORA	Equipo que permite direccionar el flujo de aire y producto seco desde una cañería		Und
	ESPAQFE	105	DV-24030	VÁLVULA DIVERSORA	Equipo que permite direccionar el flujo de aire y producto seco desde una cañería		Und
	ESPAQFE	106	EQ-23360	LECHO FLUIDO ESTÁTICO	Unidad destinada a la segunda etapa de secado del producto. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	107	LF-23332	FILTRO DE AIRE	Dispositivo destinado a la retencion de partículas sólidas suspendidas en el aire de proceso		Und
	ESPAQFE	108	F-23331	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	109	HX-23330	CALENTADOR DE AIRE	Intercambiador de calor para el calentamiento del aire de proceso. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	110	EQ-23400	LECHO FLUIDO VIBRATORIO	Unidad destinada a la tercera etapa de secado del producto. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	111	LF-23407	FILTRO DE AIRE	Dispositivo destinado a la retencion de partículas sólidas suspendidas en el aire de proceso		Und
	ESPAQFE	112	F-23406	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	113	HX-23405	CALENTADOR DE AIRE	Intercambiador de calor para el calentamiento del aire de proceso. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	114	LF-23404	FILTRO DE AIRE	Dispositivo destinado a la retencion de partículas sólidas suspendidas en el aire de proceso		Und
	ESPAQFE	115	F-23403	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	116	HX-23402	ENFRIADOR DE AIRE	Intercambiador de calor para la deshumectación del aire de proceso. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	117	S-23401	ZARANDA VIBRATORIA	Equipo vibrante que permite la clasificación del tamaño de grano		Und
	ESPAQFE	118	V-27000	TOLVA DE TRANSPORTE	Recipiente receptor del producto terminado		Und
	ESPAQFE	119	V-27150	SILO DE POLVO	Recipiente receptor final del producto terminado. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	120	V-27250	SILO DE POLVO	Recipiente receptor final del producto terminado. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	121	DV-27050	VÁLVULA DIVERSORA	Equipo que permite direccionar el flujo de aire y producto seco desde una cañería		Und
	ESPAQFE	122	V-27100	FILTRO DE 5 MANGAS	Equipo destinado a la separación de partículas extra finas		Und
	ESPAQFE	123	V-27200	FILTRO DE 5 MANGAS	Equipo destinado a la separación de partículas extra finas		Und
	ESPAQFE	124	LF-27320	FILTRO DE 1 MANGA	Equipo destinado a la separación de partículas extra finas		Und

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0471

Etapa del proceso	Fabricante /Marca	Posición en el Plano	TAG / Modelo	Descripción de items	Características	Cantidad	Unidad
SECADERO SPRAY	ESPAQFE	125	LF-27330	FILTRO DE 1 MANGA	Equipo destinado a la separación de partículas extra finas		Und
	ESPAQFE	126	BL-27301	SOPLADOR	Máquina de desplazamiento positivo utilizada para impulsar aire a presiones medias		Und
	ESPAQFE	127	BL-27302	SOPLADOR	Máquina de desplazamiento positivo utilizada para impulsar aire a presiones medias		Und
	ESPAQFE	128	LF-22053	FILTRO DE AIRE	Dispositivo destinado a la retencion de partículas sólidas suspendidas en el aire de proceso		Und
	ESPAQFE	129	F-22050	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	130	HX-22100	CALENTADOR DE AIRE	Intercambiador de calor para el calentamiento del aire de proceso. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	131	TK-26100	LECITINADOR	Unidad destinada a la incorporación al producto de manera dosificada de lecitina. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
	ESPAQFE	132	LF-24506	FILTRO DE AIRE	Dispositivo destinado a la retencion de partículas sólidas suspendidas en el aire de proceso		Und
	ESPAQFE	133	F-24505	VENTILADOR CENTRÍFUGO	Máquinas rotantes destinadas al desplazamiento del aire de proceso.		Und
	ESPAQFE	134	HX-24504	CALENTADOR DE AIRE	Intercambiador de calor para el calentamiento del aire de proceso. Construido en acero inoxidable AISI 304L		Und
SALA DE CONTROL	ESPAQFE	135	PC-1105	MONITOR	Pantalla de 23 pulgadas		Und
	ESPAQFE	136	PC-1110	MONITOR	Pantalla de 23 pulgadas		Und
	ESPAQFE	137	PC-1205	MONITOR	Pantalla de 23 pulgadas		Und
	ESPAQFE	138	PC-1210	MONITOR	Pantalla de 23 pulgadas		Und
	ESPAQFE	139	PC-1100	CPU			Und
	ESPAQFE	140	PC-1200	CPU			Und
	ESPAQFE	141	PC-1115	TECLADO			Und
	ESPAQFE	142	PC-1215	TECLADO			Und
SALA CCM	ESPAQFE	143	MCC-99902a	TABLERO CCM	Dimensiones: 2250x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	144	MCC-99902b	TABLERO CCM	Dimensiones: 1500x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	145	MCC-99903a	TABLERO CCM	Dimensiones: 1500x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	146	MCC-99903b	TABLERO CCM	Dimensiones: 1500x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	147	MCC-99904a	TABLERO CCM	Dimensiones: 1500x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	148	MCC-99904b	TABLERO CCM	Dimensiones: 1500x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	149	CP-99901	TABLERO CCM	Dimensiones: 750x2000x450 milímetros		Und
	ESPAQFE	150	FP-17901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	151	FP-14901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	152	FP-40901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	153	FP-11901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	154	FP-23901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	155	FP-24901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	156	FP-27901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	157	FP-15901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	158	FP-41901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	159	FP-26901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1200x300 milímetros		Und
	ESPAQFE	160	FP-19901	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1400x400 milímetros		Und
	ESPAQFE	161	FP-24902	TABLERO CCM	Dimensiones: 800x1400x400 milímetros		Und
N/A	ESPAQFE	164	N/A	LOTE DE CAÑERIAS DE ACERO INOXIDABLE	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Set
N/A	ESPAQFE	165	N/A	LOTE DE CAÑERIAS DE HIERRO NEGRO	Material: acero al carbono		Set
N/A	ESPAQFE	166	N/A	LOTE DE ACCESORIOS PARA CAÑERIAS DE ACERO INOXIDABLE Y HIERRO NEGRO	Lote de accesorios de cañerías: codos, tee, niples, entre roscas, bridas, uniones dobles, uniones clamp y otros elementos		Set
N/A	ESPAQFE	167	N/A	LOTE DE BANDEJAS PORTACABLES	Lote de bandejas eléctricas construidas en acero inoxidable calidad AISI 304 L		Set
N/A	ESPAQFE	168	N/A	LOTE DE CABLES	Lote de conductores eléctricos de diversas secciones y medidas		Set
N/A	ESPAQFE	169	N/A	LOTE DE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Lote de accesorios de materiales eléctricos para la construcción de la distribución eléctrica: conectores, terminales, precintos, sellador, tornillos, etc		Set
N/A	ESPAQFE	170	N/A	LOTE DE MATERIALES VARIOS PARA MÉNSULAS, SOPORTES, ETC.	Lote de materiales metálicos para ser utilizados como soportes y ménsulas para cañerías y bandejas porta cables.		Set
N/A	ESPAQFE	171	N/A	LOTE DE CONDUCTOS PARA AIRE	Lote de conductos construidos en acero inoxidable, calidad AISI 304L, de sección circular y diámetros desde 200 hasta 1500 milímetros.		Set
N/A	ESPAQFE	172	N/A	LOTE DE VÁLVULAS E INSTRUMENTOS	Lote de válvulas e instrumentos destinados al funcionamiento y control de todos los equipos de la planta. Válvulas de paso, válvulas de cierre, válvula de servicio recta, válvula aguja, válvula angular, válvula stop check, válvula motorizada, válvula reguladora de presión, válvula expansión, válvula solenoide, válvula actuador, válvula de seguridad, válvula de corte, válvula motorizada, válvula de 2-3 vías, bóbinas para válvulas, cuerpo de válvula, bridas, Manómetro, sonda de nivel, visor, switch flotador, filtro, sonda, sensores, interruptores, conectores, cables, resistencias, indicadores , pilotos, protectores de sobretensión, transmisor de temperatura y presión		Set

ELEMENTOS QUE DEBEN SEGUIR SU PROPIO RÉGIMEN ARANCELARIO							
N/A	ESPAQFE	162	N/A	LOTE DE PLATAFORMAS	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Set
N/A	ESPAQFE	163	N/A	LOTE DE BARANDAS Y ESCALERAS	Material: acero inoxidable AISI 304 L		Set

Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ALBERTO FARFAN VERA	Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado y supervisado por:	Aprobado por:
Francisco Farfán Vera Especialista en Técnica Aduanera	Pedro Velasco Véliz Director de Técnicas Aduaneras	Andrea Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0178-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

VISTOS:

La solicitud del Sr. Wan Chong Koo Po, ingresada con documentos SENAE-DSG-2022-11159-E de 28 de octubre de 2022, quien, en representación legal de la empresa ECUASEAFOOD S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993373136001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN".

El oficio S/N ingresados con documentos No. SENAE-DSG-2022-12191-E de 01 de diciembre de 2022, por la Sr. Wan Chong Koo Po, en calidad de representante legal de la empresa ECUASEAFOOD S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993373136001, mediante el cual se presenta documentación en respuesta de las observaciones realizadas por esta Subdirección General a través del Oficio No. SENAE-SGN-2022-1543-OF de 14 de noviembre de 2022, notificado vía correo electrónico el mismo día.

El requerimiento del solicitante de tratar con carácter confidencial la información concerniente a la solicitud de resolución anticipada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***"**.**

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1652-OF, de 09 de diciembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 15 de diciembre de 2022.

El informe técnico No. **DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470**, de 19 de diciembre de 2022, y su documento anexo (lista de equipos) de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un recinto prefabricado que conforma un sistema de producción de frío que está diseñado para congelar y conservar camarón.

Que, el solicitante ha requerido que la información concerniente a su solicitud de resolución anticipada sea tratada con carácter confidencial, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE se limita a tal efecto en esta resolución la publicación de información relativa al funcionamiento de la línea objeto de consulta, así como la descripción y especificaciones técnicas de las máquinas y aparatos que intervienen en su operatividad.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: "*4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.*"

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: "*VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.*"

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: "*Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.*"

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario*."

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: "*Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*"

Que, el Capítulo 84 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "*Reactores nucleares,*

calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos."

Que, la partida 84.18 designa a los "*Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.*".

Que, la subpartida nacional 8418.69.93.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas "- - - - *Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío"*.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta consiste en una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la producción y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones.

Que, tratándose la mercancía motivo de consulta de una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan una función netamente definida, en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que ésta se encuentra constituida por **una (1) unidad funcional para la generación y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones**, misma que se **detalla en el anexo al informe técnico adjunto a esta resolución.**

Que, encontrándose las máquinas y aparatos para la producción de frío, comprendidos en la partida 84.18, y tratándose, la unidad funcional de generación y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones, de una combinación de máquinas y aparatos que realiza la generación y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones, se estima pertinente considerar a la partida arancelaria 84.18 para esta unidad, debiendo su clasificación efectuarse, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, en la subpartida nacional **8418.69.93.00 - - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío** del Arancel del Ecuador (según resolución 020-2017 del COMEX).

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifícase la mercancía denominada **"SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "**8418.69.93.00 - - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío**", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de las partidas 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6**.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe técnico
DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470 y su documento anexo (lista de equipos).

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENAE el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA

Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA

INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470

Guayaquil, 19 de diciembre de 2022

Señor
Lenín Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN / Solicitante: ECUASEAFOOD S.A. - RUC 0993373136001 / Documentos: SENAE-DSG-2022-11159-E y SENAE-DSG-2022-12191-E

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud del Sr. Wan Chong Koo Po, ingresada con documentos SENAE-DSG-2022-11159-E de 28 de octubre de 2022, quien, en representación legal de la empresa ECUASEAFOOD S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993373136001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN"

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: memoria técnica, fichas técnicas, planos, lista de equipos y fotografías.

El oficio S/N ingresados con documentos No. SENAE-DSG-2022-12191-E de 01 de diciembre de 2022, por la Sr. Wan Chong Koo Po, en calidad de representante legal de la empresa ECUASEAFOOD S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0993373136001, mediante el cual se presenta documentación en respuesta de las observaciones realizadas por esta Subdirección General a través del Oficio No. SENAE-SGN-2022-1543-OF de 14 de noviembre de 2022, notificado vía correo electrónico el mismo día.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 08 de febrero de 2022, que expide el "***PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS***".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: "***Artículo 19.- Informe Técnico.-*** *Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.*"

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de trasmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1652-OF, de 09 de diciembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 15 de diciembre de 2022.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA

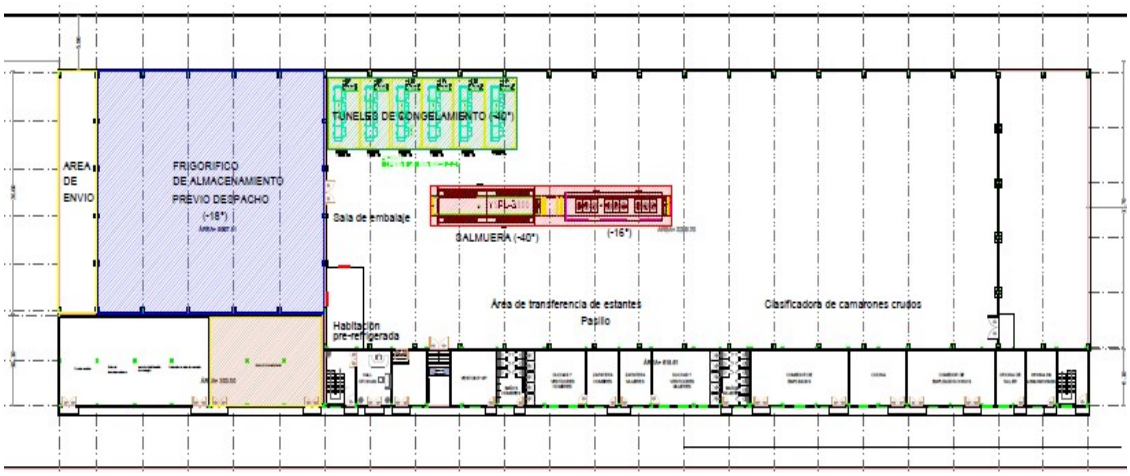

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un recinto prefabricado que conforma un sistema de producción de frío que está diseñado para congelar y conservar camarón. Esta mercancía cuenta con la siguiente distribución física:

- Área de recepción de pesca de camarón
- Área de clasificación de camarones crudos o frescos
- Área de transferencia de estantes hacia IQF o túneles de congelamiento
- Área de proceso de salmuera y congelamiento rápido (IQF)
- Área de túneles o cámaras de congelamiento rápido
- Área de embalaje
- Área de almacenamiento previo despacho
- Área de envío
- Área o cuarto de máquinas

Que, para el funcionamiento de este sistema se utilizan principalmente las siguientes máquinas, aparatos e instrumentos:

- Compresores de tornillo
- Condensadores evaporativos
- Enfriadores de aire
- Congelador rápido único (IQF)
- Unidades condensadoras
- Evaporadores
- Paneles aislantes
- Lote de válvulas
- Armarios de control
- Accesorios de instalación eléctrica
- Lotes de tuberías
- Etc.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes*."

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: "***4.*** *Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de*

las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. ***5.*** *Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.*"

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: "*VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.*"

Que, según la información que consta en el documento denominado "memoria técnica", la mercancía en estudio es recinto prefabricado que posee un conjunto de máquinas que trabajan interrelacionadas con el objetivo de congelar camarones y mantener frío dicho recinto para la conservación del mismo durante su recepción, procesamiento, almacenamiento y despacho al cliente.

Que, la mercancía materia del presente análisis se presenta desarmada y contiene un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es la generación y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones, razón por la cual, para fines arancelarios, se considera la existencia de una unidad funcional que debe ser clasificada arancelariamente como tal.

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: "*Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.*"

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: "*Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*".

Que, la nota legal 4 de la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado establece: "*4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.*".

Que, el Capítulo 84 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "*Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos*."

Que, la partida 84.18 designa a los "*Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.*".

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*"

Que, la subpartida nacional 8418.69.93.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las máquinas "*- - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío".*

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta consiste en una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la producción y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones.

Que, las operaciones llevadas a cabo para la generación y conservación de frío para la refrigeración, congelación y conservación de camarones, se desarrollan manera paralela y simultánea a través de los tres procesos siguientes: proceso termodinámico de producción de frío, proceso de conservación de frío y proceso de congelación.

1. Proceso termodinámico de producción de frío: Este proceso tiene la función de generar el frío requerido para lograr, la climatización de la sala de procesamiento (temperatura de 12 a 14°C), la congelación del camarón en los túneles de congelación lenta (temperatura de -40°C) y en el congelador rápido único (temperatura -42°C) y el enfriamiento del área de almacenamiento previo al despacho (temperatura de -18°C) donde el camarón se mantendrá congelado mientras espera su despacho al cliente; para lo cual este proceso ejecuta ciclos de refrigeración en serie (compresión, condensación, expansión y evaporación), en los que existen equipos de uso común como las unidades condensadoras y las unidades compresoras, tal como se explica a continuación: Climatización de sala de procesamiento: esta área es climatizada a una temperatura de 12 a 14°C, para lo cual, se utilizan cuatro sistemas de refrigeración compuestos por dos evaporadores (EV-1~8) y una unidad condensadora (CK-1~4) que se encuentran conectadas de forma paralela. Congelación del camarón en los túneles de congelación lenta: este sistema está compuesto de seis (6) túneles de congelamiento que se encargan de congelar de manera lenta los camarones sin pasar por un proceso de salmuera, para lo cual, el sistema de compresión, conformado por cinco compresores de tornillo (SC-01, SC-03, SC-04, SC-05 y SC-06), comprime el gas refrigerante amoniaco lo que da como resultado un aumento de su presión y temperatura y luego lo transporta a los condensadores evaporativos (EC-01, EC-02, EC-03, EC-04 y EC-05) en donde intercambia calor saliendo como líquido subenfriado hacia el tanque receptor sifón (SRV-01). Continuando el proceso, el refrigerante líquido se estrangula alcanzando una temperatura por debajo del espacio refrigerado y se almacena en el recipiente de baja presión (LPV-04), de allí es conducido a los enfriadores de aire (AC-05, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09 y AC-10), en donde el refrigerante se evapora y luego reingresa como vapor sobrecalentado a los compresores para el comienzo de un nuevo ciclo. Congelación del camarón en el congelador rápido único: este sistema está compuesto por un túnel de congelación IQF que se compone de dos partes, la primera parte es una zona de chorreo de salmuera (IFQ-01.2) y una zona de secado (IFQ-01.1), que tiene la función de congelar camarones de forma rápida, para lo cual, el sistema de compresión, conformado por dos compresores de tornillo (SC-03 y SC-04), comprime el gas refrigerante amoniaco lo que da como resultado un aumento de su presión y temperatura y luego lo transporta a los condensadores evaporativos (EC-01, EC-02, EC-03, EC-04 y EC-05) en donde intercambia calor saliendo como líquido subenfriado hacia el tanque receptor sifón (SRV-01).

Continuando el proceso, el refrigerante líquido se estrangula alcanzando una temperatura por debajo del espacio refrigerado y se almacena en el recipiente de baja presión (LPV-03), de allí es conducido al túnel IQF (IQF-01.1 y IQF-01.2), en donde el refrigerante se evapora y luego reingresa como vapor sobrecalentado a los compresores para el comienzo de un nuevo ciclo. Enfriamiento del área de almacenamiento previo al despacho: para el enfriamiento de esta área, los compresores de tornillo (SC-02 o SC-06), comprime el gas refrigerante amoniaco lo que da como resultado un aumento de su presión y temperatura y luego lo transporta a los condensadores evaporativos (EC-01, EC-02, EC-03, EC-04 y EC-05) en donde intercambia calor saliendo como líquido subenfriado hacia el tanque receptor sifón (SRV-01). Continuando el proceso, el refrigerante líquido se estrangula alcanzando una temperatura por debajo del espacio refrigerado y se almacena en el recipiente de baja presión (LPV-02), de allí es conducido a los enfriadores de aire (AC-01, AC-02, AC-03 y AC-04), en donde el refrigerante se evapora y luego reingresa como vapor sobrecalentado a los compresores para el comienzo de un nuevo ciclo.

2. Proceso de conservación de frío: Este proceso se logra por acción de los paneles frigoríficos, puertas frigoríficas, abrigos y demás estructuras con aislamiento térmico que contienen el frío generado por las máquinas que ejecutan el proceso termodinámico.

3. Proceso de congelación: Este proceso se desarrolla en dos etapas, congelación lenta y congelación rápida. Congelación lenta: Este proceso se ejecuta cuando los camarones son ingresados en los túneles de congelación lenta, en donde se someten a temperaturas de -40°C, logrando así su congelación. Congelación rápida: Este proceso se ejecuta cuando el camarón ingresa a la zona de chorreo del túnel (IQF-01.2) y recibe un baño de salmuera, logrando que el camarón se congele a una temperatura de -16°C. Acto seguido el camarón ingresa a la zona de sub-enfriado de aire forzado o túnel de secado (IQF-01.1) en donde con un caudal de aire la humedad se congela de nuevo y el producto sale a una temperatura de -42°C.

Por lo expuesto, al tratarse de unidad funcional para la producción y conservación de frío, y por lo tanto, se debe clasificar como tal, por lo que en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que las máquinas, aparatos e instrumentos constitutivos de la línea en mención, **detallados en el anexo de este informe técnico**, constituyen una unidad funcional, cuya clasificación procede en la subpartida "**8418.69.93.00 - - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío**" del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifícase la mercancía denominada **"SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE FRÍO PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CAMARÓN"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "**8418.69.93.00 - - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío**", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** (texto de las partidas 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6**.

Se adjunta al presente informe técnico el anexo que contiene los elementos constitutivos de la unidad funcional (lista de equipos).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado electrónicamente por: **FRANCISCO ALBERTO FARFAN VERA**	Firmado electrónicamente por: **PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ**	Firmado electrónicamente por: **ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS**
Elaborado por:	Revisado y supervisado por:	Aprobado por:
Francisco Farfán Vera **Especialista en Técnica Aduanera**	Pedro Velasco Véliz **Director de Técnicas Aduaneras**	Andrea Pérez Vargas **Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera**

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2022

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470

PLANTA FRIGORÍFICA ECUASEAFOOD PARA EL PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMARÓN

ÍTEMS	ETAPA	TAG	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY	UNIDAD	RECINTO DE INSTALACIÓN
1	COMPRESIÓN	SC-01	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG16MYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
2		SC-02	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG16MYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
3		SC-03	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG20SYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
4		SC-04	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG20MYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
5		SC-05	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG20MYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
6		SC-06	Compresor de tornillo	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LG20MYJA	**Set compuesto por:** Motor eléctrico, Enfriador, Separador de Aceite, Válvulas de acción manual y eléctrica, Arrancador suave, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
7	EXPANSIÓN	SRV-01	Receptor de sifón	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	ZYL10	**Presión de diseño**: 2.0Mpa Temperatura de diseño: 50 ° C Presión del lado del agua: 2.5Mpa Presión de prueba de estanqueidad al aire: 2.0Mpa	CN	1	set	Sala de Máquinas
8		OC-01	Colector de aceite	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	JY325	**Set compuesto por**: Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
9		AS-01	Separador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	KF32	**Set compuesto por:** Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
10		AFS-01	Estación de servicio de amoníaco	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	DN50	**Set compuesto por:** Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberias	CN	1	set	Sala de Máquinas
11	CONDENSACIÓN	EC-01	Enfriamiento por evaporación	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LNZ1200	**Set compuesto por:** Motores eléctricos, Bombas de recirculación, Válvulas de acción manual y eléctrica, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
12		EC-02	Enfriamiento por evaporación	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LNZ1200	**Set compuesto por:** Motores eléctricos, Bombas de recirculación, Válvulas de acción manual y eléctrica, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
13		EC-03	Enfriamiento por evaporación	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LNZ1200	**Set compuesto por:** Motores eléctricos, Bombas de recirculación, Válvulas de acción manual y eléctrica, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
14		EC-04	Enfriamiento por evaporación	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LNZ1200	**Set compuesto por:** Motores eléctricos, Bombas de recirculación, Válvulas de acción manual y eléctrica, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
15		EC-05	Enfriamiento por evaporación	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	LNZ1200	**Set compuesto por:** Motores eléctricos, Bombas de recirculación, Válvulas de acción manual y eléctrica, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
16	EXPANSIÓN	LPV-01	Recipiente de baja presión	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	ZWB2.5	**Set compuesto por:** Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
17		LPV-02	Recipiente de baja presión	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	ZWB2.5	**Set compuesto por:** Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
18		LPV-03	Recipiente de baja presión	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	ZWB3.5	**Set compuesto por:** Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
19		LPV-04	Recipiente de baja presión	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	ZWB8.5S	**Set compuesto por:** Tanque, Válvulas manuales y eléctricas, Reguladores de presión, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	CN	1	set	Sala de Máquinas
20	EVAPORACIÓN	AC-01	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA12,8G3 /50J.N12HGI F	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Area de Almacenamiento
21		AC-02	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA12.8G3 /50J.N12HGI F	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Area de Almacenamiento
22		AC-03	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA12,8G3 /50J.N12HGI F	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Area de Almacenamiento
23		AC-04	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA12.8G3 /50J.N12HGI F	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Area de Almacenamiento
24		AC-05	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
25	EVAPORACIÓN	AC-06	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
26		AC-07	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
27		AC-08	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
28		AC-09	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
29		AC-10	Enfriador de aire	Moon Environment Technology Co., Ltd	CABERO	IEHSA16.8T2 4F54I4/80T. N60W	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	set	Túnel o Cámara de Congelamiento
30	IQF	IQF-01.1	Congelador rápido único (**IQF**)	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	YSPL-3000	**Set compuesto por**: Una Línea de congelación de salmuera IQF, que están equipados con dos conjuntos de sistemas de transmisión completamente independientes y sistemas de distribución de aire, con sus accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios, etc	CN	1	set	IQF Segmento de enfriamiento de Aire
31		IQF-01.2	Congelador rápido único (**IQF**)	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	YSPL-3000		CN	1	set	IQF Segmento de Salmuera
32	ATURA	-	Tuberias de acero, conexiones, codo, tee, reducciones, perfiles	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Tuberias de acero, conexiones, codo, tee, reducciones, perfiles	CN	1	lote	Sala de Máquinas
33		-	Materiales como deflector de aire para sala de congelación rápida, soporte de ventilador de enfriamiento y percha (galvanizado en caliente), etc.	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Materiales como deflector de aire para sala de congelación rápida, soporte de ventilador de enfriamiento y percha (galvanizado en caliente), etc.	CN	1	lote	Sala de Máquinas
34		-	Materiales de refrigeración y otros accesorios, como aislantes, acoples, anclajes, válvulas y accesorios de tuberías	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Materiales de refrigeración y otros accesorios, como aislantes, acoples, anclajes, válvulas y accesorios de tuberías	CN	1	lote	Sala de Máquinas

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470

ÍTEMS	ETAPA	TAG	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY	UNIDAD	RECINTO DE INSTALACIÓN
34	ACCESORIOS Y APARATOS DE CONTROL PARA EQUIPOS DE FRIO DE BAJA TEMPER	-	Material para Equipo del sistema de refrigeración de amoníaco y aislamiento de tuberías Aislamiento de poliuretano de equipos y tuberías Capa protectora exterior de aislamiento de equipos y tuberías: la placa de acero inoxidable de 0,35 mm se utiliza para la sala de máquinas y las tuberías expuestas, y la placa de acero de color de 0,35 mm se utiliza para tuberías ocultas	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Material para Equipo del sistema de refrigeración de amoníaco y aislamiento de tuberías Aislamiento de poliuretano de equipos y tuberías Capa protectora exterior de aislamiento de equipos y tuberías: la placa de acero inoxidable de 0,35 mm se utiliza para la sala de máquinas y las tuberías expuestas, y la placa de acero de color de 0,35 mm se utiliza para tuberías ocultas	CN	1	lote	Sala de Máquinas
36		-	Armario de control del sistema	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Armario de control del sistema	CN	1	lote	Sala de Máquinas / control
37		-	Armario de control PLC	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Armario de control PLC	CN	1	lote	Sala de Máquinas / control
38		-	Configuración de arranque suave del compresor	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Configuración de arranque suave del compresor	CN	1	lote	Sala de Máquinas
39		-	Sensor de presión, sensor de temperatura	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Sensor de presión, sensor de temperatura	CN	1	lote	Sala de Máquinas
40		-	Dispositivo de visualización de temperatura	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Dispositivo de visualización de temperatura	CN	1	lote	Sala de Máquinas
41		-	Alambre y cable	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Alambre y cable	CN	1	lote	Sala de Máquinas
42		-	Bandeja de alambre y cable, carcasa	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Bandeja de alambre y cable, carcasa	CN	1	lote	Sala de Máquinas
43		-	Accesorios de instalación eléctrica	Moon Environment Technology Co., Ltd	MOON	-	Accesorios de instalación eléctrica	CN	1	lote	Sala de Máquinas
44		-	Sistema SCADA y UPS, software para PC	SCADA	SCADA	-	Sistema SCADA y UPS, software para PC	CN	1	lote	Sala de Máquinas / control
45		-	Impresoras y Ordenadores			-	Impresoras y Ordenadores	CN	1	lote	Sala de Máquinas / control
46	CONDENSACION	EV-1~8	Unidad Condensadora	KRACK	KRACK	CSD-0400MS	**Set compuesto por:** Gabinete de unidad condensadora para operación a la intemperie Panel eléctrico con contactor y fusibles para compresor Filtro de líquido con elemento reemplazable + visor Interruptor de alta presión, encapsulado Coresense Protection Control ajustable de baja presión Control ajustable de terminacion de descarche, y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	US	8	set	Area de proceso
47	EVAPORACION	CK-1~4	Evaporador	KRACK	KRACK	SM27A-1296	**Set compuesto por:** Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	US	4	set	Area de proceso
48	PANELES AISLANTES Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	-	Panel aislante de PU para pared lateral y techo con dos caras de 0,5 mm color acero	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	200MM	-	Panel para cámara y puerta.	CN	1836	M2	Panel para cámara y puerta.
49		-	losa de aislamiento xps	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	200mm	-	Panel para cámara y puerta.	CN	167	M3	Panel para cámara y puerta.
50		-	Puerta corredera de aislamiento manual / Puerta abierta W2000xH2600mm,200mm espesor, Doble 0.8mm color acero	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	W2400*H2600	-	Panel para cámara y puerta.	CN	2	SET	Panel para cámara y puerta.
51		-	Panel aislante de PU para pared lateral y techo con dos caras de 0,5 mm color acero	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	200MM	-	Panel para túnel y puerta	CN	820	M2	Panel para cámara y puerta.
52		-	Losa de aislamiento xps	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	200MM	-	Panel para túnel y puerta	CN	43	M3	Panel para cámara y puerta.
53		-	Puerta corredera de aislamiento manual Puerta abierta L1500xH2000mm,200mm, espesor, Doble 0.8mm color acero	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	W1500*H2000	-	Panel para túnel y puerta	CN	6	PCS	Panel para cámara y puerta.
54		-	Panel aislante PU para techo a dos caras	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	50MM	-	Panel para planta.	CN	468	M2	Camara de frio
55		-	Panel aislante de PU para pared lateral y techo con dos lados de 0,5 mm color acero	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	100MM	-	Panel para sala de despacho	CN	468	M2	Panel para sala de despacho
56		-	Sello de puerta	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	2400*3000MM	-	Panel para sala de despacho	CN	2	SET	Panel para sala de despacho
57		-	Puerta	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	2400*3000MM	-	Panel para sala de despacho	CN	2	SET	Panel para sala de despacho
58		-	Hidráulica	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD	2500*2000MM	-	Panel para sala de despacho	CN	2	SET	Panel para sala de despacho
59		-	Materiales de instalación	YANTAI HAOCHEN IMPORT&EXPORT CO., LTD		-	Accesorios de instalacion (pernos, anillos de presion, tuercas)	CN	-	SET	Camara de frio
60		-	Columnas de acero con vigas en H, vigas	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Q345B* Dos veces de imprimación antioxidante de ceniza	CN	157,00	und	Camara de frio
61		-	tubo de amarre	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ89*3.0,Q235B*Dos veces de imprimación antioxidante de ceniza	CN	97,00	und	Camara de frio
62		-	Esquineras	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	∠50*4*Q235B*galvanizado	CN	604,00	und	Camara de frio
63		-	Tiras de tracción	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ12,Q235B* galvanizado	CN	1326,00	und	Camara de frio

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470

ÍTEMS	ETAPA	TAG	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY	UNIDAD	RECINTO DE INSTALACIÓN
64	MARCO DE ACERO PRINCIPAL	-	Abrazadera horizontal del techo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ20, Q235B* Dos veces de imprimación antioxidante de ceniza	CN	152,00	und	Camara de frio
65		-	Soporte entre columnas	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ20, Q235B* Dos veces de imprimación antioxidante de ceniza	CN	40,00	und	Camara de frio
66		-	cubierta	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ32*2.5,Q235B* galvanizado	CN	294,00	und	Camara de frio
67		-	Purlin o Correas de techo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	C200*70*20*2.0, Q235B galvanizado Galv.	CN	673,00	und	Camara de frio
68		-	purlin de pared 1	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	C220*75*20*2.0, Q235B galvanizado Galv.	CN	343,00	und	Camara de frio
69		-	purlin de pared 2	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	C180*70*20*2.0, Q235B galvanizado Galv.	CN	118,00	und	Camara de frio
70		-	Poste de la puerta, viga 1	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	C180*70*20*2.0, Q235B galvanizado Galv.	CN	9,00	und	Camara de frio
71		-	Poste de la puerta, viga 2	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	2 * C180 * 70 * 20 * 2.0, Q235B galvanizado Galv.	CN	9,00	und	Camara de frio
72		-	Correas de placas de biblioteca	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	C160*60*20*2.0, Q235B galvanizado.	CN	61,00	und	Camara de frio
73		-	Angulo de tope	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	∠50*4*Q235B*galvanizado	CN	20,00	und	Camara de frio
74	MARCO DE ACERO PRINCIPAL	-	Perno de anclaje	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M24, Q235B	CN	982,00	kg	Camara de frio
75		-	Columna resistente al viento	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	H350*250*6*10 Q355B	CN	11	und	Camara de frio
76		-	Marco de acero	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	GJ-(1-5) material Q355B	CN	24	und	Camara de frio
77	PIEZAS ESTANDAR (PIEZAS DE ENSAMBLAE)	-	pernos de alta resistencia	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M20*75 (10.9S)	CN	1524,00	set	Camara de frio
78		-	pernos de alta resistencia	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M20*55 (10.9S)	CN	412,00	set	Camara de frio
79		-	pernos ordinarios	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M12*35(4.8S)**galvanizado	CN	6796,00	set	Camara de frio
80		-	Nueces	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M24	CN	792,00	pcs	Camara de frio
81		-	Perno de cesta	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M20	CN	94,00	pcs	Camara de frio
82		-	Pieza de nodo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M20	CN	188,00	pcs	Camara de frio
83		-	Nueces	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M20	CN	188,00	pcs	Camara de frio
84		-	Nueces	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M12* *galvanizado	CN	8176,00	pcs	Camara de frio
85		-	Pernos de expansión	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M16*120	CN	40,00	pcs	Camara de frio
86	SISTEMA DE PROTECCION DE TECHO Y PARED	-	Paneles de techo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	YX-840 tipo 0.5mm de espesor placa de color azul marino	CN	665,00	und	Camara de frio
87		-	Paneles de pared	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	YX-840 tipo 0.5mm de espesor placa de color gris blanco	CN	416,00	und	Camara de frio
88		-	Alfombra de tejas	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Tipo V-840	CN	340,00	und	Camara de frio
89		-	tornillo autorroscante	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	M5.5*50	CN	45400,00	und	Camara de frio
90		-	Almohadillas para montaje	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Tipo V-840	CN	24600,00	und	Camara de frio
91		-	Tejas de cresta exterior	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	38,00	und	Camara de frio
92		-	bordes del techo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	21,00	und	Camara de frio
93		-	bordes de esquina	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	16,00	und	Camara de frio
94		-	bordes de puertas	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	15,00	und	Camara de frio
95		-	Pared de contencion de agua	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	92,00	und	Camara de frio
96		-	Canaletas	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Placa de acero de color 0.50mm	CN	75,00	und	Camara de frio
97		-	bajante	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ110PVC	CN	133,00	und	Camara de frio
98		-	Canaleta de techo	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	Chapa galvanizada de 2,0 mm Chapa galvanizada	CN	670,00	und	Camara de frio
99		-	Ventilador de acero inoxidable	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	ϕ500	CN	11,00	und	Camara de frio
100		-	Otros accesorios para instalación en cubierta	Qingdao Xinguangzheng Steel Structure Co., Ltd.		-	piezas para cubierta (techo)	CN	4564,00	m2	Camara de frio

ANEXO AL INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2022-0470

ÍTEMS	ETAPA	TAG	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY	UNIDAD	RECINTO DE INSTALACIÓN

Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ALBERTO FARFAN VERA	Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado y supervisado por:	Aprobado por:
Francisco Farfán Vera Especialista en Técnica Aduanera	Pedro Velasco Véliz Director de Técnicas Aduaneras	Andrea Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0179-RE

Guayaquil, 22 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*"

Que, el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), establece la competencia conferida al Director/a General del SENAE.

Que, la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, expide el "PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS".

Que, el artículo 23 de la norma ibídem señala lo siguiente: *"(…)**Artículo 23.- Rectificaciones y Aclaraciones**.- La administración aduanera no podrá alterar el dictamen de una resolución anticipada, pero sí podrá, mientras ésta se encuentre vigente, rectificar o subsanar, por iniciativa propia o por insinuación del solicitante, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezca de manifiesto en la resolución; así como aclarar algún concepto dudoso u oscuro que se observare en la misma. Ingresada la solicitud de rectificación o aclaración, el órgano competente debe decidir lo que corresponde en el término de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su ingreso. No cabe recurso alguno contra el acto de rectificación o aclaración a que se refiere este artículo. (…)"*.

Que, la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

Que, en la Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE de fecha 02 de diciembre de 2022, dispuso: *"(…)**RESOLUCIÓN ANTICIPADA:** Clasifícase la mercancía denominada "LIQUID RED ALGAMAC-DHA30", marca ALGAMAC, presentado en Garrafa de 1.9 Kg, fabricada por Aquafauna Bio-Marine, Inc., que corresponde a una premezcla a base de algas con una elevada concentración de DHA (ácido docosahexaenoico), aminoácidos, vitaminas y minerales, beneficia al desarrollo del camarón en todas las etapas, aumenta la cantidad de lípidos en el intestino lo que mejora la supervivencia durante periodos de estrés y mejora el desarrollo muscular de las larvas de camarón, salvaguardando la salud de los animales, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador **"2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola"**, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado **1** y **6**.(…)"*

Que, mediante documento SENAE-DSG-2022-12741-E de 15 de diciembre de 2022, de la compañía EQUINSA EQUIPOS E INSUMOS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992333340001, solicita: *"(…)solicito a usted cordialmente, se sirva a delegar a quien corresponda, absolver, la RECTIFICACIÓN de la Resolución Anticipada Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE por errores de copia antes indicado (…)"*.

Que, de la revisión efectuada a la SENAE-SGN-2022-0166-RE, se evidencia un error involuntario de carácter tipográfico (*LAPSUS CALAMI*) en el segundo CONSIDERANDO.

Que, teniendo presente la competencia conferida al Director General del SENAE en el Art. 216 literal h) del

COPCI, lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE y, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, el suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera, **RESUELVE** expedir la siguiente:

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE

Artículo 1.- En la Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la cual se expide la RESOLUCION ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA de la mercancía "LIQUID RED ALGAMAC-DHA30", efectúese los siguientes cambios:

1.- En el segundo Considerando, sustitúyase la frase: *"Fabricante: Fabricante: Lípidos Toledo S.A."*, por la siguiente: "Fabricante: Aquafauna Bio-Marine, Inc."

Artículo 2.- En todo lo demás, se ratifica el contenido de la Resolución Nro. SENAE-SGN-2022-0166-RE de fecha 02 de diciembre de 2022, siempre que no se oponga a la presente rectificación.

DISPOSICIONES FINALES

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENAE el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA

Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.